

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1133-A

Santiago, 07 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo D-027-2015 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 1034, de fecha 07 de noviembre de 2016, en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 266, de fecha 31 de marzo de 2016, que puso término al procedimiento sancionatorio Rol D-027-2015, incoado en contra de Minera Las Piedras Ltda., acogéndolo parcialmente y aplicando a ésta una **multa total de doscientos ochenta y tres Unidades Tributarias Anuales (283 UTA)**, por la infracción consistente en no haber ejecutado el Plan de Cierre, en la forma y oportunidad prescrita en la RCA N° 131/2005.

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-027-2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° La presentación de Cristóbal Fernández Villaseca, representante legal de Minera Las Piedras Ltda., de fecha 17 de noviembre de 2016, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de la multa modificada por la Resolución Exenta N° 1034, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10" y boucher de pago emitido por la caja del Banco receptor, lo que luego fue complementado mediante el envío del comprobante de movimiento emitido por Tesorería,

que da cuenta que la referida empresa ha enterado ante la Tesorería General de la República, dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$117.393.777 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA.

RESUELVO:

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de la presente resolución, téngase por acompañados el "Formulario 10" y certificado de movimiento de la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1034, de fecha 07 de noviembre de 2016, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



DHE/ SRA

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Carlos Pesce Martínez, Av. Vitacura N° 2909, Of. 911, Vitacura, RM.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-027-2015